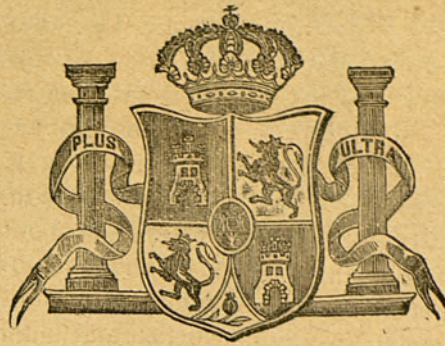


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 146.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE CUENTAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice en 19 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Lara y D. Ignacio Cuñado, vecinos de Cogollos, contra una providencia de ese Gobierno que desestimó otra alzada de los mismos, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento que aprobó la inversion dada á varias cantidades, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se interta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 24 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Sanidad.

Siendo varios los pueblos de esta provincia en los cuales se ha presentado la epidemia variolosa, así

en los niños como en los adultos, con tendencia á proseguir en su desarrollo, y habiendo tambien algunas, aunque afortunadamente pocas, localidades en las que el sarampion causa cierto número de víctimas, recuerdo á los Sres. Alcaldes, de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, que no descuiden por un solo momento inculcar á sus administrados la conveniencia de que se presten á la vacunacion para combatir y aminorar la primera de las enfermedades citadas, pues es el único medio de hacer que aquella disminuya y de que no sean tan funestas sus consecuencias, advirtiéndoles que por la superioridad y por este Gobierno les está ordenada la mas estricta observancia de dicha precaucion.

Al propio tiempo les prevengo que para combatir una y otra enfermedad adopten de acuerdo con las Juntas locales de Sanidad todas aquellas medidas legales que sean necesarias y que ya en otras ocasiones se han expresado, ordenando á los Médicos titulares que reconozcan las aguas potables de los pueblos respectivos en los que se presente alguna epidemia, á fin de ver si por sus condiciones, proximidad á los cementerios ó á lugares pantanosos pudieran ser nocivas á la salud.

Tan pronto como en alguna localidad se presente un caso de las enfermedades referidas ó de cualquiera otra análoga, me darán conocimiento los Alcaldes del distrito donde aquel se manifieste, y los Médicos titulares lo harán á su vez al Subdelegado de Medicina del partido á que pertenezca el pueblo.

Burgos 25 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 11 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Teribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Morena, Yarto, Gallo, Plaza, Gutierrez, Alfaro, Barbadillo, Chico, Martin, Pineda, Huidobro, Calvo, Arquiga, Cuadrao, Arnaiz, Rilova, y Sedano, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

La Diputacion acordó aprobar la exposicion redactada por la Secretaría que la Corporacion eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que el Gobierno de S. M. de que forma parte reforme la Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia á los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias territoriales en 12 de Marzo de 1891 en que se dispone que en las Capitales en que no existan casas correccionales de jóvenes extraviados, los hijos de los padres que quieran usar el derecho que les concede el art. 156 del Código civil hayan de sufrir la correccion á que se refiere dicho precepto legal en los Establecimientos de Beneficencia.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Presidente de la de Vizcaya transmitiendo el acuerdo de la misma, adoptado en sesion de 5 del actual, de manifestar á esta Corporacion que con respecto á los alumnos pensionados por aquella Diputacion en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital que no han vuelto después de las vacaciones, aunque no ha adoptado ninguna resolucion respecto de sus pensiones, entiende, sin embargo, que sus padres ó familias las renunciaron desde el momento en que tres de ellos, los de los alumnos Benito Lafuente, Juan Ciarsolo y Maria Ortega, comunicaron al Director de dicho

Colegio que se les diera de baja, y en tal concepto la comunicacion pasada á aquella Diputacion por el Director del Colegio se puso en conocimiento del Contador para el efecto de que cesara el pago de las pensiones desde el 16 de Setiembre, fecha de dicha comunicacion; y que como respecto á los alumnos Pedro Lezama, Timoteo de la Torre y Dolores Esparta solo se sabe que el primero y tercero han ingresado en el Colegio establecido en Deusto, sin que se tenga noticia alguna respecto del Torre, y aquellos lo han hecho sin consentimiento ni aun conocimiento de aquella Diputacion, se entiende renunciada por sus familias la gracia otorgada, y por tanto no se cree en la obligacion de pagar las pensiones de dicho alumnos desde las fechas en que dejaron de concurrir al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Dióse lectura de una instancia, fechada en este dia, de D. Marcos Mardones, Médico especialista de las enfermedades de los ojos, establecido en esta Capital, ofreciendo instalar gratuitamente en un local que se le proporcione por esta Corporacion una sala de oftalmología para el tratamiento y curacion de las enfermedades de los ojos de los pobres de la provincia; y después de breves palabras de los Sres. Alfaro, Arquiga, y Martin, la Diputacion acordó aceptar en principio el ofrecimiento del Sr. Mardones, darle las gracias y que pase la instancia á la Comision de Gobernacion al efecto de que dictamine sobre el local que pueda proporcionársele para el establecimiento de la sala clínica.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda una instancia de D. Máximo Zayas Tejada, vecino de esta ciudad, proponiendo que se le nombre apoderado para gestionar el cobro de algunos créditos pertenecientes á la Diputacion, y en particular uno

de 40.000 y pico duros procedente de la extinguida casa de contratacion de esta ciudad, mediante la retribucion del 30 por 100 de las cantidades que reciba.

Diose cuenta nuevamente de la proposicion presentada en el dia de ayer por los Sres. Martin y Arnaiz, y puesta á la órden del dia de la presente sesion, en que pedian se consignara en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio un crédito de 25.000 pesetas para la instalacion y sostenimiento de una escuela enológica en Arande Duero; y la Diputacion acordó tomarla en consideracion, y el Sr. Presidente declaró que pasaría á la Comision de Fomento á los efectos del art. 59 del Reglamento.

Diose lectura de otra proposicion del Sr. Arnaiz, fechada en este dia, proponiendo: 1.º, que se modifique el acuerdo de la Diputacion en que se dispuso que los funcionarios facultativos provinciales no podian acudir á los pueblos de la provincia á hacer los estudios de las obras que tratasen de ejecutar, siempre que estos no acreditasen hallarse al corriente de sus pagos, en el sentido de que esta resolucion no debe en manera alguna comprender á aquellos pueblos que, como los del partido de Villarcayo, efecto de contínuas calamidades vienen arrastrando una vida excepcional: 2.º, que en el próximo presupuesto para el año económico de 1892-93 que ha de discutirse en la pretente reunion ordinaria se consigne la cantidad de 40000 pesetas con destino á la reparacion de los desperfectos ocurridos en los caminos vecinales y puentes con motivo del siniestro expresado: 3.º, que se acuerde dirigir una exposicion al Gobierno de S. M. dándole á conocer los daños causados con motivo del accidente antes dicho, para que en vista de ellos se sirva conceder alguna cantidad de los presupuestos generales del Estado ó de la suscripcion nacional, para aminorar en lo posible las pérdidas sufridas y su inversion en obras públicas; y 4.º, que en dicha exposicion se solicite tambien que las obras de carreteras y puentes incluidas en el plan general del Estado se saquen á subasta y las carreteras construidas y conservadas en la actualidad por la Provincia sean incluidas en el plan general del Estado.

El Sr. Presidente declaró que se pondria á la órden del dia de la sesion próxima, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento.

Diose asimismo cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Cuadrao y Gutierrez que decia así: «A la Diputacion.—Los Diputados que suscriben proponen á V. E., en vista de que no es nada lisonjero el estado de los fondos pro-

vinciales, que acuerde, respetando los derechos hasta hoy adquiridos, la suspension del aumento gradual que se concedió á los empleados en 22 de Abril y 11 de Noviembre de 1885.» Declarada urgente la proposicion y después de breves palabras del Sr. Gutierrez, se puso á votacion y quedó aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente, haciéndose cargo de la indicacion hecha por el Sr. Alfaro en la sesion anterior relativa al expediente del recurso pendiente contra el acuerdo de la Diputacion provincial que aprobó el acta del Sr. Sedano, le manifestó que habia pasado en el dia de hoy á la Comision de Gobernacion, y dicho Sr. Diputado le dió las gracias, suplicando á la Comision de Gobernacion que dictaminara sobre él á la mayor brevedad posible.

Diose cuenta nuevamente del dictámen de la Comision de Hacienda en el expediente, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior á peticion del Sr. Martin, sobre que se hiciera efectivos por la via de apremio los descubiertos de cuotas provinciales atrasadas, en cuyo dictámen, de conformidad con el informe emitido por el Contador de fondos provinciales, se proponía que la Diputacion acordase que inmediatamente y sin excepcion sean apremiados todos los Ayuntamientos que constan en la relacion de descubiertos por deudas atrasadas, que asciende á 297785'83 pesetas, por las cantidades que adeuden los respectivos Ayuntamientos; y después de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Gutierrez, Martin, Pineda, Alfaro, Calvo, Chico, Cuadrao, y Arquiaga, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por mayoría.

Seguidamente se pasó á la discusion del proyecto de presupuesto ordinario del próximo ejercicio y del dictámen de la Comision de Hacienda emitido sobre él, en que empezaba manifestando que ha examinado con el detenimiento que el asunto requiere el expresado proyecto formado por la Contaduría bajo la base del presupuesto del correspondiente ejercicio y de conformidad con los presupuestos parciales de los Establecimientos y dependencias provinciales, y que por virtud del estudio que la Comision habia hecho del expresado documento tenia el honor de proponer la aprobacion de los créditos que se detallarán.

Comenzando por el presupuesto de gastos, diose lectura de la relacion número 1, capítulo 1.º, art. 1.º, que llevaba por epígrafe «Presidencia y Comision provincial», cuyas partidas importaban en resumen 82.412'34 pesetas.

Diose así bien lectura del dictá-

men de la Comision de Hacienda, que decia así:

«Capítulo 1.º, art. 1.º—Gastos de Diputacion.—Se propone la aprobacion de dicha cantidad, que es la suma de las asignaciones de personal y material que corresponden á las dependencias de esta Diputacion con arreglo á los acuerdos de la misma, segun la relacion núm. 1.»

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez expresó el deseo de que la Comision de Hacienda le explicará la razon de haberse propuesto para aumento gradual del sueldo del Contador de fondos provinciales la cantidad de 1750 siendo así que su sueldo es de 3000 y que el máximum del aumento gradual segun los acuerdos de la Diputacion es el 50 por 100 del sueldo, en cuyo concepto no podia pasar de 1500 pesetas.

El Sr. Morena manifestó, á nombre de la Comision de Hacienda, que dicha cifra se refiere sin duda al sueldo de 14.000 reales que el Contador habia tenido por algunos años, y después de breves palabras de los Sres. Gutierrez y Alfaro, este último Sr. á nombre de la Comision manifestó que retiraba el informe en cuanto á esa partida para proponer en la sesion inmediata lo que procediera con el debido conocimiento de causa.

Puestas á votacion todas las partidas de dicha relacion número 1, á excepcion de la de 1750 pesetas de aumento gradual del Contador, cuyo total importe con la deducion de esta ascendia á 80.662'34 pesetas, quedaron aprobadas por el voto unánime de los 18 Sres. presentes.

En este estado de la discusion, el Sr. Arnaiz pidió y obtuvo permiso de la Presidencia para retirarse por sentirse indispuerto.

Seguidamente se puso á votacion el crédito de 7.012'50 pesetas de la relacion núm. 2.º, capítulo 1.º, art. 2.º, destinado á la Depositaria y Archivo, y del dictámen de la Comision de Hacienda referente al mismo, que decia así: Tambien se propone la aprobacion de la relacion núm. 2.º por estar ajustada á las plantillas de estas dependencias.»

Puesto á votacion dicho crédito, quedó aprobado por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 4422 pesetas de la relacion núm. 3, capítulo 1.º, art. 3.º, destinado al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, al Campopráctico de Agricultura y á la Comision de Monumentos históricos, cuyo pormenor se detalla en dicha relacion, y del informe de la Comision de Hacienda referente á él, que le reduce á 3044'68 pesetas, explicando dicha reduccion en los términos siguientes: «El Consejo provincial de Agricultura, Indus-

tria y Comercio ha presentado su presupuesto elevando los créditos para material á 1050 pesetas, siendo así que en el presente año tiene consignadas 224'68.

La Comision, que no halla motivo para elevar estos créditos y ateniéndose por otra parte á lo acordado por V. E. cuando aprobó el presupuesto del año corriente, es de parecer que deben reproducirse los mismos créditos en el año venidero. En su virtud propone las partidas siguientes:

Sueldo de un auxiliar, 875.—Material.—Gastos del Consejo, 200.—Libros y suscripciones, 24'68.—Total, 1099'68.

El Sr. Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura, ha presentado el presupuesto con algunas rebajas en los gastos comparado con lo autorizado para el presente año, y por consecuencia la Comision propone que sea aprobado por V. E. á saber.—Personal, 730.—Material, 1215.

La Comision de Monumentos reclama créditos por valor de 550 pesetas; mas como la Comision de Hacienda se halla con el antecedente de que en el presupuesto actual no existe partida para la atencion de que se trata, se abstiene de proponer resoluciones sobre este punto y por consiguiente no consigna cantidad.

Resumen del artículo.—Consejo de Agricultura, 1099'68.—Campo práctico de Agricultura, 1945.

Puesta á votacion esta partida de 3044 pesetas con 68 céntimos, quedó aprobada por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Seguidamente se aprobó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, por igual número de votos, el crédito de 9610 pesetas de la Relacion núm. 4, capítulo 1.º, art. 4.º, destinado á la Dependencia del Arquitecto provincial, cuyo por menor se detalla en el presupuesto parcial suscrito por dicho funcionario facultativo, que se acompaña á dicha relacion.

Diose lectura del crédito de 4700 pesetas de la relacion núm. 7, capítulo 2.º, art. 1.º, destinado á gastos de quintas, así como del dictámen de la Comision de Hacienda referente al mismo, que decia así: «Se reproducen las mismas partidas que fueron aprobadas para el presente año, entendiendo la Comision que el señalamiento de la retribucion al Médico encargado de la observacion de quintos corresponde á la Comision provincial como arbitra en el asunto.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez sostuvo que la Comision, en armonía con lo dispuesto por la Diputacion al aprobarse el presupuesto del presente ejercicio, debió proponer una partida determinada para el Médico de observacion en Caja.

El Sr. Alfaro le contestó á nombre de la Comision manifestando que esta, consecuente con el criterio que expresó en la discusion del mismo crédito en el año anterior y la práctica constantemente seguida, debia dejar á la libre apreciacion de la Comision provincial el determinar la remuneracion de los servicios del Médico de observacion segun el número de los quintos que hubiesen de estar sujetos á comprobacion, como lo hacia tambien siempre respecto de los talladores.

El Sr. Gutierrez insistió en que debia fijarse por la Diputacion como en el año anterior la remuneracion expresada para evitar que fuera insuficiente el crédito total que se destinara al servicio de quintas por ser de gran consideracion la cantidad que la Comision provincial pudiera destinar á la remuneracion expresada.

Rectificó el Sr. Alfaro y después el Sr. Gutierrez, insistiendo en sus respectivas apreciaciones.

El Sr. Pineda á nombre de la Comision de Hacienda reprodujo la manifestacion del Sr. Alfaro.

El Sr. Cuadrao manifestó, haciéndose cargo de las indicaciones del Sr. Alfaro, referentes á si en el año anterior hubo Diputados que opinaban que los Médicos de la Beneficencia debian ser los únicos que interviniesen en los reconocimientos facultativos, que él no habia expuesto semejante idea.

El Sr. Gutierrez manifestó al Sr. Presidente la necesidad de retirarse por sentirse indispuerto, y lo hizo así previa la venia de dicho Sr.

Concedida por el Sr. Presidente la palabra al Sr. Alfaro para rectificar, varios Sres. Diputados manifestaron que por lo avanzado de la hora deseaban retirarse, por lo cual el Sr. Alfaro renunció á usarla, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolver en votacion ordinaria sobre si se aprobaba el crédito de las 4700 pesetas en los términos propuestos por la Comision, quedando aprobado por mayoria de 15 votos contra 1 del Sr. Cuadrao.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la noche.

Burgos 11 de Abril de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente, primero y úl-

timo edicto, se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que en la noche del 25 de Abril último sustrajeron un carro en el pueblo de Prádanos de Bureba, nuevo, con cajon para tienda, con torno, toldo azul, cenefa encarnada y amarilla, con un roto en el lado derecho de dicho toldo, efecto de un golpe en un árbol, un empalme en la vara derecha y el enganche poco visible, el tentemozo izquierdo serrado por la parte superior, para que en el término de 20 dias comparezcan dichos sujetos en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el procedimiento criminal que se instruye.

A su vez requiero á todas las autoridades é individuos de policia judicial para que procuren su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado, asi como tambien del carro si fuere habido.

Dado en Briviesca á 23 de Mayo de 1892.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

EDICTO.

D. José Alonso Rodriguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la 6.^a compañía del hoy disuelto Batallon Voluntarios de Santander, del Ejército del distrito de Cuba, Juan Barrios Mozo, hijo de Manuel y de Maria, natural de Pinilla de los Barruecos, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, nació en 24 de Noviembre de 1842, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 27 años y 2 dias, de estado viudo, estatura 1705 milímetros, sus señales pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, produccion buena, señas particulares ninguna, fué voluntario procedente de la clase de paisano para servir en la isla de Cuba en clase de soldado por el tiempo de la campaña, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de la presente requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Burgos comparezca ante las autoridades, bien civiles ó militares, mas próximas del punto donde tenga su residencia á manifestar las señas de esta para que por dicho conducto llegue á conocimiento de este Juzgado á fin de que en su dia pueda interrogarle y el encartado pueda contestar los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguacion de su paradero, el cual se ignora desde últimos de Abril de 1870, bajo apercibimiento de que si no comparece

en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido ó presentado se dé conocimiento á este Juzgado por el conducto debido, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1892.—El Comandante, Juez instructor, José Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUIA COLOMBINA,

aceptada oficialmente por la Junta del Centenario.

Direccion: Madrid, D. Manuel Jorreto,—Espejo, 17.—Paris, Mr. E. B. Greiner,—Faraday, 17.

Antes que comiencen las fiestas organizadas por el Gobierno, las Sociedades y la iniciativa particular para solemnizar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América, se publicará una «Guia Colombina» que sirva de exacto indicador á cuantas personas vengan á España con el objeto de honrar la memoria del insigne navegante.

La obra contendrá lo siguiente:

1. Retrato de S. M. la Reina.
2. Id. de Cristóbal Colon.
3. Biografía del mismo.
4. Reseña ilustrada de los lugares que visitó.
5. Id. id. de la parte mas notable de Madrid.
6. Id. id. de los Sitios, Patronatos y Dependencias Reales.
7. Autorizaciones concedidas por gracia especial para ver las siguientes Reales Posesiones, Museos, Establecimientos y Jardines:
Real Sitio del Escorial.
Real Sitio de Aranjuez.
Real Sitio del Pardo.
Real Sitio de San Ildefonso. (La Granja)
Reales Caballerizas.
Real Armerfa.
Real Casa de Campo.
Real Alcázar de Sevilla.
Museo de Artillería.
Museo de Ingenieros.
Museo de Pintura y Escultura.
Museo de Reproducciones Artísticas.
Museo Arqueológico Nacional.
Museo Naval.
Museo Antropológico del Dr. Velasco.
Museo de Ultramar y su Biblioteca.
Sacristía y Coro de San Francisco el Grande.

Universidad Central.
Facultad de Medicina.
Facultad de Farmacia.
Gabinete de Historia Natural.
Jardin Botánico.
Instituto Agrícola de Alfonso XII
Hospital Provincial.
Hospital de San Juan de Dios.
Inclusa y Colegio de la Paz.
Casa de Maternidad.
Hospicio.
Colegio de los Desamparados.
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vista Alegre.—Colegio de Huérfanas; Id. de Santa Catalina y Asilo de Inválidos del Trabajo.

Hospital de la Princesa.
Santa Hermandad del Refugio.
Depósito de Aguas.

Y otros varios que se indicarán en la Guia.

8. Descripcion de los anteriores puntos.

9. Album poético.

10. Combinaciones con importantes comercios que harán grandes rebajas en los precios de los artículos adquiridos por los poseedores de la Guia.

11. Programa de cuantos festejos hayan de celebrarse.

12. Un número para la rifa de objetos artísticos.

13. Plano de Madrid.

14. Anuncios.

La «Guia Colombina» esmeradamente impresa con tipos claros, papel satinado, tintas de color, grabados, fotograbados, cromos y encuadernacion en tela con planchas de oro, costará 7 pesetas con el aumento postal correspondiente.

La edicion económica en rústica sin los números 7, 10 y 12, 2 pesetas.

Se publicarán además apéndices en francés y en inglés por un aumento de 1 peseta cada uno.

A los Sres. Embajadores, Prelados, Cónsules, Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Colegios, Periódicos y Empresas; á los Presidentes de Audiencias, Ateneos, Academias, Liceos, Casinos, Sociedades y Círculos; á los Decanos de Colegios, que para sus respectivos centros deseen ejemplares; á los Representantes, Agentes, Editores y Libreros y á todos cuantos pidan mas de 25 Guías, se les hará una rebaja de un 15% en los precios de sus pedidos. Estos pueden dirigirse desde luego á la Administracion de la «Guia Colombina», Madrid, Espejo, 17, devolviendo firmada la hoja de suscripcion.

Las personas que quierán encargarse de la venta en comision enviarán sus proposiciones por escrito.

Se admiten anuncios para la «Guia Colombina», al precio de 75 pesetas página, 40 media página, y 25 un cuarto de id.

La venta para el público se hallará en Madrid, Establecimiento

de D. Francisco Ojeda, Plaza de Isabel, II, 3 (frente al Teatro Real), y en las principales librerías.

Utilidad de la edicion de lujo de la «Guía Colombina.»

Inútil es demostrarla después de leer el proyecto de la obra.

Además del texto, que de una manera práctica, concisa y clara explicará cuanto la Guía se propone, además de la ilustración debida á los mejores artistas y á la galería de importantes empresas, que han prestado su valioso concurso, permitirá visitar los Establecimientos que indica, y, si bien la entrada en muchos de ellos, como los correspondientes á la Real Casa y otros, es siempre gratuita, allanará los obstáculos que se oponen á la obtencion de las autorizaciones necesarias.

La rebaja que concederán los comercios será sumamente beneficiosa, considerando que los viajeros aprovechan su venida á Madrid para proveerse de cuanto les es preciso; y la rifa, en fin, de objetos artísticos proporcionará algunos de verdadera importancia á los compradores afortunados.

Exposicion internacional de anuncios artísticos.—Pídanse Reglamentos á la Direccion de la «Guía Colombina.»

Hoja de suscripcion.

Me suscribo por..... ejemplares de la «Guía Colombina», edicion de lujo, y por..... de la económica, la mitad de cuyo importe de..... pesetas abonaré cuando se me avise estar terminada la obra, y la mitad restante al recibirla.

Direccion para remitir el pedido: exprésese con claridad.

Firma del suscriptor.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1892-93.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo de los empleados de la cárcel.....	3994'50
Indemnizacion al Contador municipal.....	750
Premio de cobranza al Depositario de los fondos.	232
Gratificaciones del Médico, demandadero y barbero de la cárcel.....	381'50
Alumbrado.....	900
Reparacion de utensilios.	400
Alquiler del edificio y Juzgado de 1.ª instancia	2250
Papel sellado y demás de escritorio.....	357
Libro de presos y otros..	160
Oblata para la Capilla...	50
Limpieza.....	40
Combustible.....	160
Socorro diario de los presos á 0'65 céntimos de peseta uno.....	11400
Abono de estancias de enfermería y otros servicios.....	3580

Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	200
Sanguijuelas y medicamentos.....	500
Lavado y cosido de ropas	200
Relleno de jergones....	100
Entretenimiento y reparacion del edificio de la cárcel y de la sala de declaraciones y visitas.	600
Pago de la renta de agua.	450
Extraordinarios que pudiesen ocurrir.....	400
Pago de obligaciones de presupuestos cerrados.	2560
Total de gastos.	29665

INGRESOS.

Importe del reparto ejecutado sobre todos los Ayuntamientos del partido judicial.....	15161
Eventuales é imprevistos	204
Existencias en 30 de Junio	3500
Créditos pendientes de cobro.....	4000
Reintegro de pagos efectuados.....	6800
Total de ingresos.	29665

Repartimiento de las 15161 pesetas entre los pueblos de este partido.

DISTRITOS.	CUPO.	
	Pesetas cént.	
Agés.....	67'74	
Albillos.....	80'45	
Arcos.....	200'62	
Arlanzon.....	78'35	
Arroyal.....	71'83	
Atapuerca.....	114'61	
Ausines (Los).....	130'98	
Avellanosa del Páramo...	63'08	
Barrios de Colina.....	82'59	
Buniel.....	78'24	
Burgos.....	7616'34	
Cabia.....	137'12	
Carcedo de Burgos.....	56'79	
Cardeñadizo.....	54'54	
Cardeñajimeno.....	53'43	
Cardeñuela Riopico.....	62'07	
Castrillo del Val.....	77'70	
Cayuela.....	67'50	
Celada del Camino.....	89'24	
Celadas (Las).....	54'40	
Celadilla Sotobrin.....	67'05	
Cubillo del Campo.....	38'28	
Cueva de Juarros.....	34'90	
Estepar.....	53'10	
Frantovinez.....	115'16	
Fresno de Rodilla.....	43'37	
Galarde.....	23'21	
Gamonal.....	70'34	
Gredilla la Polera.....	75'89	
Hormaza.....	60'01	
Hormazas (Las).....	135'39	
Huérmececes.....	144'55	
Ibeas de Juarros.....	67'26	
Isar.....	82'05	
Lodoso.....	65'71	
Mansilla de Burgos.....	43'78	
Marmellar de Abajo.....	49'09	
Marmellar de Arriba.....	35'17	
Mazuelo de Muñó.....	82'08	
Medinilla.....	28'58	
Modubar la Emparedada.	46'01	
Molina de Ubierna (La)..	57'26	
Nuez de Abajo (La).....	54'80	
Ontomin.....	67'65	
Ontoria de la Cantera....	60'94	
Orbaneja Riopico.....	51'72	
Ornillos del Camino.....	60'58	
Palacios de Benaber.....	71'45	
Palazuelos de la Sierra...	43'62	
Páramo.....	37'67	
Pedrosa de Riourbel.....	126'82	
Quintanadueñas.....	125'18	
Quintanaortuño.....	68'18	
Quintanaapalla.....	112'68	
Quintanilla Pedro Abarca.	41'30	

Quintanillas (Las).....	99'67
Quintanilla Somuñó.....	147'26
Quintanilla Vivar.....	120'75
Rabé de las Calzadas....	65'30
Rebolledas (Las).....	46'17
Renuncio.....	41'58
Revilla del Campo.....	89'35
Revillarruz.....	55'06
Riocerezo.....	80'56
Rioseras.....	152'74
Robredo Temiño.....	66'74
Ros.....	84'70
Rubena.....	86'93
Saldaña de Burgos.....	46'25
Salguero de Juarros.....	50'54
San Adrian de Juarros...	54'87
San Mamés de Burgos...	40'70
San Pedro Samuel.....	44'62
Santa Cruz de Juarros....	95'73
Santa Maria Tajadura....	38'06
Santibañez Zarzaguda....	226'06
Santovenia.....	43'16
Sarracin.....	59'79
Sotopalacios.....	89'18
Sotragero.....	62'76
Susinos.....	45'28
Tardajos.....	171'69
Tobes y Rahedo.....	55'99
Tremellos (Los).....	54'36
Ubierna.....	146'26
Urones.....	39'24
Urrez.....	29'65
Vilviestre de Muñó.....	38'88
Villafria.....	87'95
Villagonzalo Pedernales.	76'77
Villagutierrez.....	40'17
Villalbilla.....	62'04
Villamel de la Sierra....	26'38
Villanueva Riubierna...	60'78
Villariego.....	59'90
Villarmentero.....	37'54
Villarmero.....	55'61
Villasur de Herreros....	52'46
Villaverde Peñaorada ...	64'42
Villavieja.....	71'70
Villayerno Morquillas...	80
Villayuda ó la Ventilla...	81'26
Villorajo.....	48'09
Villorobe.....	35'90
Zalduendo.....	41'45
Zumel.....	30'25

Burgos 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—El Contador, Fermin Lambarri.

Juzgado municipal de Quintanilla Morocisla.

En este Juzgado municipal se ha pedido por D. Félix Cecilia, vecino de la ciudad de Burgos, informacion posesoria á favor de D. Santos Cecilia ó su esposa D.ª Juliana de las fincas que en este pueblo tenia D.ª Feliciano Santa Maria de Capellan, citándose á los herederos de dicha Sra. para que aleguen lo que crean justo en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Quintanilla Morocisla 19 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Anastasio Diez.

Guardia civil.—Comandancia de provincias.

D. Rafael Ansola y Vallejo, primer Teniente de la quinta compañía de la Comandancia de Guardia civil de Burgos,

Hago saber: que necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto

establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el dia 13 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Alta, núm. 100, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha contratacion.

Los Barrios de Bureba 13 de Mayo de 1892.—Rafael Ansola y Vallejo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para el **Repartimiento de territorial, listas cobratorias y recibos talonarios** para la cobranza de los recargos municipales sobre la expresada contribucion.

Al hacer los pedidos debe especificarse el número de contribuyentes que satisfacen cuotas anuales, semestrales y trimestrales para el Tesoro; y si hay recargo municipal, cuántos recibos necesitan por cada una de las tres clases.

Tambien se halla el reparto de Consumos y Cereales con todos los documentos necesarios, y el reparto vecinal, los expedientes y certificaciones sobre formacion de listas de Jurados, y cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.—En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Aun cuando tienen mas trabajo que las de años anteriores, no se ha variado el precio de ellas.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1892-93, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos. Sirven para la cuota del Tesoro y para señalar los recargos municipales, con el premio de cobranza que corresponde á cada partido ó zona.

Precio, una peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, Plaza Mayor, 45, Agencia de Negocios de Lasso de la Vega, y en la imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, en donde se venden tambien todos los impresos necesarios para los repartos de territorial y recibos de municipales.